

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*DECRETO 29/2005, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Programa Estadístico de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2005.*

Ver esta disposición en fascículos 2 y 3 de 3 de este mismo número.

### CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

*ORDEN de 21 de febrero de 2005, sobre disponibilidad pública de los programas informáticos de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos.*

La Junta de Andalucía viene fomentando la difusión y utilización de software libre, siendo éste uno de los factores contemplados en el Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía. El software, por su naturaleza inmateral y su carácter no consuntivo, se presta a modalidades de uso muy distintas a las de otros tipos de bienes, permitiendo un uso generalizado del mismo sin detrimento para los derechos de su titular, generándose con ello un beneficio para la sociedad en su conjunto.

El concepto de software libre abre un amplio horizonte de explotación del potencial que representa su propiedad, pudiendo hacer extensivos los beneficios que ésta comporta a cualquier entidad o persona que pueda aprovecharlos. Otras ventajas que se derivan de dar carácter libre al software cuya propiedad corresponda a la Administración de la Junta de Andalucía son el enriquecimiento del conocimiento, la mejora y depuración del propio software liberado y el reforzamiento de las posibilidades de cooperación con otras Administraciones. Adicionalmente, el dar carácter abierto a los desarrollos realizados propicia una mayor calidad y no genera costes añadidos para la Administración de la Junta de Andalucía.

La liberación del software supone, además, poner en valor y hacer público el conocimiento que, a través de años de experiencia, la Junta de Andalucía ha generado y acumulado. Dicho conocimiento, uno de los más importantes activos de la administración, podrá estar ahora a disposición de la comunidad para que le sea útil, tanto a otras organizaciones o instituciones, como a la sociedad en general.

Todo ello justifica sobradamente que el software cuya propiedad corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía, ya sea por haber sido creado por el personal a su servicio o por haber sido elaborado a medida en virtud de un contrato suscrito al efecto, sea puesto a disposición de la sociedad mediante la liberación de su código fuente y de la documentación complementaria al mismo.

El Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, atribuye a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en su artículo 5.1.d), las competencias sobre política informática de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por su parte, el Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, recoge en su artículo 1.4. la competencia de dicha Consejería sobre la elaboración y desarrollo de la política informática en la Administración de la Comunidad Autónoma, competencias que serán ejercidas por la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la In-

formación, a través de la Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

#### DISPONGO

##### Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Orden es poner a disposición pública el código fuente de los programas y aplicaciones informáticas y la documentación asociada a los mismos que sean propiedad de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos, que tendrán el carácter de software libre, así como establecer las condiciones para su libre uso y distribución.

##### Artículo 2. Definición de software libre.

1. A los efectos de la presente Orden, se entenderá por software libre aquellos programas, aplicaciones informáticas y documentación asociada a los mismos que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Posibilidad de ser leídos y/o ejecutados para cualquier finalidad, sin restricciones.
- b) Posibilidad de ser copiados y modificados libremente.
- c) Posibilidad de libre difusión de sus copias y versiones modificadas.

2. Tendrán la consideración de software libre tanto el producido por el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Organismos Autónomos en el ejercicio de sus funciones como el elaborado a medida para ellos en virtud de cualquier modalidad de contrato suscrito con terceros.

##### Artículo 3. Condiciones de uso.

1. Para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior el software estará disponible en forma de código fuente y la documentación en un formato abierto que permita su modificación.

2. La difusión y uso de copias, modificadas o no, sólo estará autorizada si se mantienen las condiciones de disponibilidad establecidas en los artículos 2 y 3 de la presente Orden.

##### Artículo 4. Proceso de liberación.

1. El carácter libre de un programa de ordenador requiere la disponibilidad pública y sin restricciones de su código fuente. Para ello se habilitarán las infraestructuras informáticas necesarias para la publicación y libre acceso del código y de la documentación referidas, así como de las modificaciones que se aporten.

2. El repositorio así constituido podrá albergar y/o referenciar códigos y documentación liberados por otras Administraciones públicas.

##### Artículo 5. Excepciones a la liberación.

Cuando existan causas suficientemente justificadas que impidan o desaconsejen la liberación total de software o documentación incluidos en los artículos 1 y 2 de la presente Orden, la Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas podrá restringir total o parcialmente su liberación, así como limitar su ámbito de difusión.

##### Disposición Adicional Unica. Instrucciones de desarrollo.

Por parte de la Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas se establecerán los modelos concretos de licencia que expresen detalladamente las condiciones de

uso señaladas en el artículo 3, así como cuantas instrucciones resulten precisas para la ejecución y cumplimiento de la presente Orden.

Disposición Final Primera. Proceso de implementación.

El proceso de liberación al que se refiere el artículo 4, se llevará a cabo de forma progresiva. El plazo máximo para su total implementación efectiva será de un año, contado desde la fecha de entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de febrero de 2005

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

## CONSEJERIA DE EDUCACION

*ORDEN de 17 de febrero de 2005, por la que se dispone la creación del Comité Científico en el marco de la conmemoración del I Centenario de la publicación de la Teoría Especial de la Relatividad.*

La Orden de 28 de octubre de 2004 (BOJA núm. 226 de 19 de noviembre de 2004) de la Consejería de Educación dispone la conmemoración, durante el año 2005, del I Centenario de la publicación de la Teoría Especial de la Relatividad de Albert Einstein, en los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En la misma Orden, artículo 4, se recogen como objetivos de esta conmemoración, entre otros, fomentar el interés por el estudio y el conocimiento de los hechos y actividades científicas como un elemento fundamental de la cultura y la vida de nuestra sociedad y propiciar y auspiciar el debate sobre la educación y la cultura científicas desde todas las vertientes posibles: educativa, curricular, cultural, divulgativa, etc.

Como consecuencia de estos objetivos, artículo 9 de la Orden anteriormente mencionada, se dispone la creación de un Comité Científico para la elaboración de un documento sobre el estado de la enseñanza de la ciencia en la escuela andaluza, con propuestas y medidas para su mejora, estableciendo un marco de debate y reflexión que contribuya a la mejora de la educación y de la cultura científica en la ciudadanía de nuestra Comunidad Autónoma.

Por todo ello, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Artículo 1. La presente Orden tiene por objeto disponer la creación, estructura, composición y establecimiento de funciones del Comité Científico establecido en el artículo 9 de la Orden de 28 de octubre de 2004 de la Consejería de Educación, por la que se dispone la conmemoración del I Centenario de la publicación de la Teoría Especial de la Relatividad en los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. El objeto de dicho Comité Científico no es otro que, coincidiendo con la conmemoración del I Centenario de la publicación de la Teoría Especial de la Relatividad, elaborar un documento sobre el estado de la enseñanza de la ciencia en la escuela andaluza, con propuestas y medidas para su mejora.

Artículo 3. La composición del Comité Científico, que será presidido por la persona titular de la Consejería de Educación o persona en quien delegue es el siguiente:

- Personas de reconocido prestigio, dentro de la enseñanza de las ciencias, la investigación, la divulgación y la cultura científica que se relacionan en el Anexo I.

- Una persona en representación de cada una de las Instituciones y Asociaciones tal como se establece en el Anexo II.

- El titular de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa que actuará como vicepresidente.

- La coordinadora regional a la que se refiere la Orden de 28 de octubre de 2004, de la Consejería de Educación, por la que se dispone la conmemoración del I Centenario de la publicación de la Teoría Especial de la Relatividad en los centros docentes no universitarios de la comunidad autónoma de Andalucía, que actuará como Secretaria.

Artículo 4.

El Comité Científico se estructurará en torno a cuatro áreas temáticas relacionadas con la educación y la cultura científica:

La Ciencia en el currículo escolar.

Escuela y divulgación científica.

Educación científica y sociedad.

Enseñar ciencias en la escuela de hoy.

Cada uno de los miembros del Comité Científico relacionados en los dos anexos a que se refiere el apartado anterior deberá adscribirse a una de estas áreas, que estará coordinada por un miembro del Comité Científico a propuesta de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Este equipo de coordinación redactará un documento base para su análisis y su debate.

Artículo 5. El Comité Científico comenzará sus trabajos coincidiendo con la inauguración de las conmemoraciones del I Centenario de la Publicación de la Teoría Especial de la Relatividad. El documento marco elaborado se presentará en el primer trimestre del curso 2005-2006.

Artículo 6. Los Centros del Profesorado, como espacios de encuentro y comunicación, colaborarán con el Comité Científico promoviendo y facilitando el debate entre el profesorado de su ámbito, con la idea de enriquecer con el máximo número de aportaciones el documento final.

Las aportaciones que emanen del debate propiciado en los Centros del Profesorado serán canalizadas por los responsables provinciales a que se refiere la Orden de 28 de octubre de 2004 de la Consejería de Educación.

Asimismo, el Comité Científico propiciará un foro para la participación de la comunidad educativa andaluza y de la ciudadanía en general.

Artículo 7. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación informarán de la publicación de la presente Orden a todos los centros docentes de su ámbito territorial.

Los directores y directoras de los centros educativos y Centros del Profesorado dispondrán lo necesario para que la misma sea conocida por el profesorado y demás sectores de la comunidad educativa.

Artículo 8. Se autoriza a las distintas Direcciones Generales de la Consejería de Educación para que, en el ámbito de sus competencias, desarrollen actuaciones para favorecer este proceso de reflexión y debate sobre la educación y la cultura científicas como colaboración de la escuela andaluza a la celebración del I Centenario de la publicación de la Teoría Especial de la Relatividad.

Se autoriza a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa al desarrollo, coordinación e interpretación de lo dispuesto en la presente Orden.

Sevilla, 17 de febrero de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación